ORDEN DE COMPRA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE EN PESOS EQUIVALENTE A US$ 20.000.000 (AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE US$ 50.000.000)

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE (EL “RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”) ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VIII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”), SEGÚN TEXTO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 622/2013, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LAS “NORMAS DE LA CNV”)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

Señores

Allaria S.A.

Presente

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el Artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV (indistintamente, el “**Inversor Calificado**” o los “**Inversores Calificados**”), tenemos el agrado de dirigirnos a Allaria S.A. (“Allaria” o el “**Colocador**”) con relación a la emisión por parte de Banco Hipotecario S.A. (la “**Emisora**”) de las obligaciones negociables clase 8 a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, a tasa de interés variable con vencimiento a los doce (12) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Pesos y pagaderas en Pesos, por un valor nominal total de US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), (el “**Monto Total**”), ampliable por hasta la suma de valor nominal de US$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “**Monto Total Máximo**”) y valor unitario de $ 1 (Pesos 1). A los fines del cálculo para la conversión del Monto Total o el Monto Total Máximo en Pesos, se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio Inicial (las “**Obligaciones Negociables Clase 8**” o las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más el Margen de Corte a licitar, y serán pagaderos en Pesos trimestralmente a partir de la fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, de acuerdo con los términos y condiciones del suplemento de prospecto de fecha 16 de diciembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y del aviso de suscripción de fecha 16 de diciembre de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), los cuales son complementarios y deben leerse junto con el prospecto de Emisor Frecuente de fecha 3 de junio de 204 (el “**Prospecto**”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución Nº18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”) y en el sitio web de la Emisora [www.hipotecario.com.ar.](http://www.hipotecario.com.ar/) Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en la presente Orden de Compra tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Emisión.

**El Registro de Emisor Frecuente Nº 5 otorgado por Disposición Nº DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y la ratificación de la condición de emisor frecuente del Banco y la actualización del Prospecto fue resuelta con fecha 20 de mayo de 2024 por la Gerencia de Emisoras de la CNV. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente resuelta por la de la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Disposición Nº DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV.**

1. **Orden de Compra irrevocable**: Por medio de la presente orden de compra (“la “**Orden de Compra**”) ofrecemos en forma irrevocable suscribir las Obligaciones Negociables en las siguientes cantidades y condiciones:

**DATOS DEL SOLICITANTE (COMITENTE)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Colocador:** |  |
| **Apellido y Nombre / Razón Social /**  **Denominación:** |  |
| **Tipo de inversor:** |  |
| **LE / DNI / CI / CUIT / CUIL / CDI:** |  |
| **Domicilio:** |  |
| **Teléfono:** |  |
| **Actividad Principal:** |  |
| **Cuenta Depositante N°:** |  |
| **Cuenta Comitente N°:** |  |
| **Cuenta Corriente en el Colocador a debitar N°:** |  |
| **Agente de Compensación y Liquidación** | MAEClear / Caja de Valores S.A.\* |

*\* Tachar lo que no corresponda.*

*Se autoriza e instruye irrevocablemente al Colocador para efectuar, en la fecha que corresponda, la correspondiente integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, debite, aún en descubierto, de la cuenta corriente, caja de ahorro, de mi titularidad arriba indicada, dicho precio, en caso que la presente Orden de Compra resulte adjudicada.*

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SUSCRIBIR**

**Obligaciones Negociables Clase 8**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Valor Nominal**  **(Monto Mínimo**  **VN $1.000.000) (1)** | **Margen Solicitado** | **Porcentaje máximo sobre el monto nominal total** |
| $ |  |  |

1. *Se podrá solicitar de las Obligaciones Negociables Clase 8 un monto mínimo $1.000.000 (Pesos un millon) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.*
2. **Suscripción:** En la Fecha de Emisión y Liquidación, los suscriptores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra.
3. **Adjudicación**: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto, el cual el solicitante declara conocer y aceptar.

(a) Solicitantes que son clientes del Colocador:

(\_\_\_) El solicitante indica que las Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° 6 - comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

(b) Solicitantes que operan a través de agentes del MAE diferentes al Colocador:

(\_\_\_) El solicitante indica que la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas pueda concretarse a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables.

En caso que el solicitante no abonare el precio de suscripción en o antes de la Fecha de Emisión y liquidación, el derecho del solicitante de recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. La Emisora ni el Colocador asumen ni asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de las Obligaciones Negociables por parte del solicitante.

1. **Manifestaciones del solicitante**: (I) El solicitante declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión (incluyendo, sin limitación, los establecidos en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto). (II) El solicitante renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente Orden de Compra, **acordándole carácter irrevocable**. (III) El solicitante manifiesta en carácter de declaración jurada que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos inherentes a la inversión en las Obligaciones Negociables; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con el Emisor y en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Emisor, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y ofrece comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto; (e) entiende que ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se le adjudicarán Obligaciones Negociables, ni que (ii) se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; (f) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en esta sección “*Plan de Distribución—Procedimiento para la Determinación del Margen de Corte de la Clase* *8.; Mecanismo de Adjudicación* ” del Suplemento de Prospecto; (g) acepta que la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la oferta con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (h) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del Artículo 20 de la Ley N°20.628 y sus modificatorias (la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) y del Artículo 25 del Decreto Reglamentario N°862/2019 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (i) que (1) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad, (2) las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (3) tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias (la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”); (j) que al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Emisión y esta transacción, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (k) conoce y acepta que en caso de que las órdenes de compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, se procederá según las instrucciones que imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y/o los Colocadores; (l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el inversor en la Orden de Compra; y (m) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, me comprometo a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos. (IV) El solicitante conoce y acepta que el Emisor y los Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente y/o en el Suplemento de Prospecto, aun cuando en la presente se hubiera incluido un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte. Asimismo, el Emisor y/o el Colocador podrán rechazar la presente en caso que no se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°25.246, las normas establecidas por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), las normas del el Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**”), las normas de la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”), y/o por cualquier norma vigente, y que dicha circunstancia no otorgará derecho a compensación o indemnización alguna.

Al efecto, el solicitante se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo, etc.) e informes que me/nos sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente y/o en la normativa aplicable. También bajo juramento el solicitante declara que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

El solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“**paraísos fiscales**”) según los términos de la Ley N°20.628 y del Decreto Reglamentario N°862/2019.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Nº35/2023 de la UIF, el inversor manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución.

Adicionalmente, el solicitante toma conocimiento y acepta de conformidad que ante requerimiento de la Emisora al Colocador solicitando su legajo de cliente con información respaldatoria, documental, información crediticia y datos personales (en los términos de la Ley Nº25.326) de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 37 de la Resolución Nº14/2023 de la UIF (publicada en el BO con fecha 2/2/2023) el Colocador entregará a la Emisora copia de la información requerida. Conforme lo expuesto, el solicitante renuncia a efectuar cualquier reclamo al Colocador y/o a la Emisora de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

1. **Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos**: En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF, el solicitante por la presente declara bajo juramento que: (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada; (ii) los fondos transferidos para el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables no serán transferidos desde una cuenta localizada o abierta en países de nula o baja tributación de acuerdo con el listado publicado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero; (iii) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente en los denominados países de baja o nula tributación de acuerdo con el listado publicado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que (iv) las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

El solicitante conoce y acepta que los Colocadores se encuentran facultados a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas de la CNV, el Banco Central y demás que les sean aplicables, y las relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo (Ley de Prevención de Lavado de Activos y leyes relacionadas con la misma). En consecuencia, el solicitante se compromete expresamente a colaborar con los Colocadores mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que los Colocadores puedan dar acabado cumplimiento a sus obligaciones.

Declaración Jurada FATCA: Por la presente declaro bajo juramento que [revisto / no revisto] (tachar lo que no corresponda) la calidad de ciudadano de los Estados Unidos de América o sociedad constituida o radicada en dicho país. En caso afirmativo informo que pertenezco al sector \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comprometiéndome a proveer al Colocador toda información y documentación que me requiera en el marco de la *Foreign Account Tax Compliance Act* de los Estados Unidos de América y la Resolución General N° 4056/17 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y sus modificatorias.

1. **Responsabilidad**: Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 y sus modificatorias (la **“Ley de Mercado de Capitales**”), los Colocadores no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el inversor, directa o indirectamente relacionados con la transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, los Colocadores no responderán ante el inversor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables. En este sentido, y a mero título enunciativo, el inversor reconoce expresamente que no ha recibido asesoramiento alguno de los Colocadores en relación con la conveniencia o no de suscribir las Obligaciones Negociables, habiendo tomado dicha decisión por su propia cuenta, y en base al análisis de riesgo realizado de manera independiente, en función del análisis de los Documentos de la Emisión, los que fueran puestos a disposición del inversor por parte del Colocador. En virtud de lo expuesto, el inversor renuncia expresamente a realizar reclamo alguno a los Colocadores en relación con las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas.

El Colocador ni la Emisora garantizan al inversor que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables, se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en el presente, dado que las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de conformidad con lo descripto en los Documentos de la Emisión. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a las mismas.

Adicionalmente, en mi carácter de inversor tomo conocimiento y acepto de conformidad que ante requerimiento del Banco Central, UIF, CNV y/o cualquier otro organismo con facultades suficientes dirigido al Colocador solicitando mi legajo de cliente, información respaldatoria, documental, información crediticia y datos personales (en los términos de la Ley N°25.326), el Colocador entregará al organismo que corresponda copia de la información que el organismo pertinente hubiere solicitado. Asimismo, acepto que la información, datos personales y copia de mi Legajo como Cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del grupo económico/empresas vinculadas al que el Colocador pertenece, motivo por el cual renuncio a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

1. **Disposiciones adicionales:**
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o a los Colocadores en forma inmediata por cualquier monto que éstos hubiesen debido pagar.
3. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la Argentina.
4. El solicitante autoriza a la Emisora para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del Colocador, MAEClear o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta comitente en Caja de Valores, indicada más arriba. Asimismo, el solicitante autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.
5. Por medio de la presente, el solicitante toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín Diario de la BCBA:

Inicio del Período de Difusión: Desde las 10:00 horas del 17 de diciembre de 2024.

Finalización Período de Difusión: Hasta las 16:00 horas del 17 de diciembre de 2024.

Inicio del Período de Licitación Pública: Desde las 10:00 horas del 18 de diciembre de 2024.

Finalización Período de Licitación Pública: Hasta las 16:00 horas del 18 de diciembre de 2024.

Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de diciembre de 2024.

**7. Cláusula arbitral**: Todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 28 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales, los accionistas e inversores en conflicto con la BCBA o con los agentes que actúen en su ámbito, podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Todos los datos informados en la presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.U.I.T. / Documento N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

A ser completado por el Colocador:

Fecha de recepción: Hora de Recepción:

La presente Orden de Compra podrá presentarse durante el Período de Licitación Pública en original en el domicilio del Colocador sito en 25 de mayo 359 Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.